

 UNIDAD. GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  SC 890595
		Código: SGA-C03-F02
Fecha Aprobación: 18 de diciembre de 2023	FORMATO: ORDENANZA	Versión: 3
		Página 1 de 4

0001
ORDENANZA No. 2024

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA ADQUIRIR EL DERECHO DE PROPIEDAD Y LOS DEMÁS DERECHOS REALES SOBRE TERRENOS E INMUEBLES, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, “PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL AGRADO - EL CARMEN –PAICOL”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial la conferida en el Numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículos 58, 63 y 64 de la Ley 388 de 1997, artículo 19 ley 2200 de 2022,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTADES: Facúltese al Gobernador del Departamento del Huila, para que adelante todos los trámites administrativos necesarios tendientes a la adquisición de los derechos de propiedad y los demás derechos reales sobre los terrenos e inmuebles, requeridos para la ejecución del proyecto de infraestructura vial, denominado “Pavimentación vía El Agrado- El Carmen –Paicol”, conforme a lo establecido en el acuerdo de cooperación celebrado entre el Departamento del Huila, los municipios de El Agrado, Garzón, Altamira, Gigante, Paicol y Tesalia, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Agricultura y EMGESA S.A E.S.P hoy Enel Colombia, teniendo en cuentas las tres (3) modificaciones al documento de cooperación, mismo que hace parte integral de la presente Ordenanza.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCESO DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA: En la eventualidad de no lograrse por el Departamento del Huila, la adquisición a través de proceso de enajenación voluntaria o compra directa, de los predios requeridos para la ejecución del proyecto vial citado en el Artículo Primero, deberá iniciar el proceso de expropiación por vía administrativa o judicial por motivos de utilidad pública, conforme a lo establecido en la Ley 9 de 1989 artículo 10, modificada por la Ley 388 de 1997 y demás normatividad vigente que lo reglamente.

 UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG  FORMATO:	  SC 890596
		Código: SGA-C03-F02 Versión: 3 Página 2 de 4
Fecha Aprobación: 18 de diciembre de 2023	ORDENANZA	

ORDENANZA No. 2024

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA ADQUIRIR EL DERECHO DE PROPIEDAD Y LOS DEMÁS DERECHOS REALES SOBRE TERRENOS E INMUEBLES, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, “PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL AGRADO - EL CARMEN –PAICOL”

PARAGRAFO SEGUNDO: VALOR A CANCELAR: El valor a cancelar por cada franja de terreno a adquirir, bien sea por enajenación voluntaria o por expropiación administrativa o judicial, por motivos de utilidad pública contemplada en la Ley 388 de 1997, será asumido por EMGESA S.A E.S.P. hoy Enel Colombia como tercero interviniente, conforme al avalúo catastral realizado a la franja de terreno a adquirir de los predios en mayor extensión y de acuerdo a lo establecido en el documento de cooperación y sus respectivas modificaciones, en el que se fijó el procedimiento para escrituración y forma de pago a los propietarios de las franjas de terreno; recursos que deberá garantizar Enel Colombia mediante la constitución de la fiducia, en la que se consignaran los recursos necesarios para la compra de la totalidad de los predios del área de influencia vial entre los municipios de El Agrado- vereda El Carmen –Paicol, mediante el diseño geométrico aprobado por la Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila, que hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICIONES DE URGENCIA: facúltese al Gobernador del Departamento del Huila para que, en caso de no prosperar la enajenación voluntaria y/o compra directa, continúe con las condiciones de urgencia del proyecto “Pavimentación vía El Agrado- El Carmen –Paicol”, conforme al Decreto No. 494 del 15 de noviembre de 2023, que por su carácter inaplazable de dar inicio a la ejecución de la obra, permitiendo la expropiación por vía administrativa por motivos de utilidad pública, de los bienes inmuebles descritos en la exposición de motivos de esta ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 y ss. de la ley 388 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades y/o autorizaciones otorgadas al gobernador del Departamento del Huila, mediante la presente ordenanza tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2027, para realizar el proceso de compra directa o en su defecto la expropiación por vía administrativa o judicial por motivos de utilidad pública, de todos

 UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG  FORMATO:	 SC 890595 
Fecha Aprobación: 18 de diciembre de 2023	ORDENANZA	Código: SGA-C03-F02 Versión: 3 Página 3 de 4

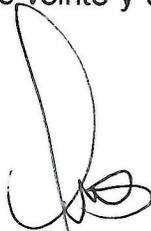
ORDENANZA No. 2024

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA ADQUIRIR EL DERECHO DE PROPIEDAD Y LOS DEMÁS DERECHOS REALES SOBRE TERRENOS E INMUEBLES, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, “PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL AGRADO - EL CARMEN –PAICOL””

los predios necesarios para la ejecución del proyecto vial citado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

Expedida en la sesión Ordinaria, a los veinte y ocho (28) días del mes de febrero del año 2024.



VICTORIA EUGENIA CASTRO SILVA
 Presidente



DANIEL FELIPE AMEZQUITA FORERO
 Secretario General

 <p>ASAMBLEA DEL HUILA UNIDAD, GESTIÓN Y PROGRESO</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p> <p>0007</p>	  <p>SC 880595</p>
<p>Fecha Aprobación: 18 de diciembre de 2023</p>	<p>FORMATO: ORDENANZA</p>	<p>Código: SGA-C03-F02 Versión: 3 Página 4 de 4</p>

ORDENANZA No. 2024

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA ADQUIRIR EL DERECHO DE PROPIEDAD Y LOS DEMÁS DERECHOS REALES SOBRE TERRENOS E INMUEBLES, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, “PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL AGRADO - EL CARMEN –PAICOL”

SE HACE CONSTAR:

Que el presente proyecto de ordenanza fue presentado a iniciativa del Señor Gobernador, aprobado por esta Corporación en dos (2) sesiones distintas; el primer debate en Comisión Tercera de Negocios Generales, se realizó el día miércoles 22 de febrero de 2024, el segundo debate en plenaria de Sesión Ordinaria del día miércoles 28 de febrero de 2024.



DANIEL FELIPE AMEZQUITA FORERO
Secretario General



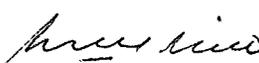
ORDENANZA No. **0001** DE 2024

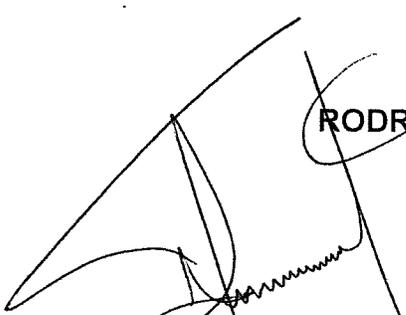
"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA ADQUIRIR EL DERECHO DE PROPIEDAD Y LOS DEMÁS DERECHOS REALES SOBRE TERRENOS E INMUEBLES, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL AGRADO- EL CARMEN- PAICOL"

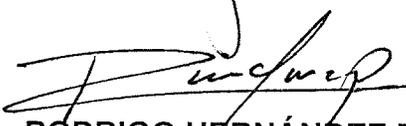
Neiva, 04 MAR 2024

En cumplimiento del Artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 del Código de Régimen Departamental se procede a sancionar la presente Ordenanza.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Gobernador


Vo.Bo. ANDRÉS CAMILO BARRERA LEIVA
Secretario de Vías e Infraestructura


Vo.Bo. RODRIGO HERNÁNDEZ POLANÍA
Secretario General (E)


Vo.Bo. YULIETH CRISTINA CORTÉS FIERRO
Directora Departamento Administrativo Jurídico

